

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.622-14
(2 de Diciembre de 2014)**

**“Por medio de la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP)” RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE”
Etapa I”**

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comentario.

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.622-14
(2 de Diciembre de 2014)

**“Por medio de la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP)”RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE”
Etapa I”**

- Que el artículo 4° del Acuerdo Municipal No. 049 de 1999, establece que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representado por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social es atendido por el Fondo Especial de Vivienda, con aportes del nivel Municipal que se apropian en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2°, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3° de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9° de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6° se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015 “CaliDA una Ciudad para Todos dentro del Componente de Vivienda Digna, se define como la contribución al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación, fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso a una vivienda digna”

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.622-14
(2 de Diciembre de 2014)

“Por medio de la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP)”RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE” Etapa I”

- Que la Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió en fecha 22 de Enero de 2013, Convenio con la Sociedad **H.A.C. INGENIERIA LTDA** con Nit No.8050073512, representada legalmente por el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.625.182 expedida en Cali (Valle), cuyo objeto y demás estipulaciones obran en el citado documento, para facilitar a 260 hogares compradores del Proyecto Habitacional de vivienda de interés prioritario (VIP) **“RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE” Etapa I**, la adquisición de una Vivienda de Interés Prioritaria (VIP) mediante la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, siempre y cuando cada hogar cumpla los requisitos establecidos en la normatividad para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.
- Que el Proyecto Habitacional de vivienda de interés prioritario (VIP) **“RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE” Etapa I**, ubicado sobre la Carrera 83 con Calle 3 Oeste Sector Alto Nápoles de la Comuna No. 18 de la ciudad de Cali, contiguo a la Academia Militar Jose Maria Cabal, está conformado por 260 soluciones habitacionales .
- Que en la Cláusula Cuarta, Item 4) OBLIGACIONES del Convenio arriba citado, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal los Subsidios Municipales de Vivienda a los compradores del Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) **“RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE” Etapa I**, por un valor de 10 SMMLV en la modalidad de dinero, previa suscripción de la promesa de compraventa, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en el Acuerdo Municipal No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999 establece en su Artículo 5º: Tipos y Modalidades del Subsidio Municipal, el cual podrá ser asignado en la modalidad de dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales, promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan Convenios o Vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda.
- Que los Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social que mediante este acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro. 00139 del 5 de Junio de 2014, por valor de \$334.246.500.

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.622-14
(2 de Diciembre de 2014)**

**“Por medio de la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP)”RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE”
Etapa I”**

- Que el valor total de la presente asignación de tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social es de Diecisiete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$17.685.000).
- Que para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, los siguientes hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP)”RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE” Etapa I, presentaron solicitud de asignación del Subsidios Municipal de Vivienda de Interés social con la documentación requerida, la cual una vez revisada y efectuada la verificación de cruces, mediante comunicación No.2014414700033354 del 10 de Noviembre de 2014 suscrito por la Ingeniera Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas, comunicación No. 2014414710005734 del 10 de Noviembre de 2014 sucrito por la Doctora Francia Elena Lenis Serna Subsecretaria de Renovación Urbana y Proyectos Especiales, comunicación No.2014414730013984 del 11 de Noviembre de 2014 sucrito por el Doctor Diego Fernando Perez Duque Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, comunicación No.2014414700034754 del 20 de Noviembre de 2014 sucrito por el Doctor Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario – Área de Cartera, y certificados catastrales Nos.012704, 012703, 013551, 013641 y 013638 expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal Subdirección de Catastro de la Alcaldía de Santiago de Cali, y aportados por la Caja de Compensación Comfandi, informan que ninguna de los postulantes incluidos en la presente Resolución figuran reportados en las bases de datos de la Secretaría de Vivienda Social, ni del Fondo Especial de Vivienda, como propietarios de predios de la Entidad, ni como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de dinero, para facilitar la adquisición de la solución habitacional a los siguientes hogares y en las cuantías que a continuación se relacionan:

| No. | NOMBRES Y APELLIDOS | CEDULA | MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL (\$) |
|---|---|-----------------------------|-------------------------------|
| 1 | HECTOR JAIME MUÑOZ GAZO SANDRA MILENA GARCIA LEDESMA | 1.143.824.728 67.030.255 | \$5.895.000 |
| 2 | OLGA LUCIA JOAQUI ANACONA | 25.278.417 | \$5.895.000 |
| 3 | ARLES FERNANDEZ ROSERO YERLY ALEJANDRA MAZUERA RIOS | 76.358.363 1.144.141.538 | \$5.895.000 |
| MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA ASIGNADOS | | | \$17.685.000 |

RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.622-14
(2 de Diciembre de 2014)

**“Por medio de la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP)”RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE”
Etapa I”**

ARTICULO SEGUNDO: Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda. Si el beneficiario no hiciere uso de él, deberá presentar renuncia escrita para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo y la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit No.805007351-2, deberá proceder de manera inmediata a efectuar la devolución de los dineros del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado, al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD H.A.C. INGENIERIA LTDA**, con Nit N°.805007351-2 cuyo representante es el Ingeniero **HENRY ARBELAEZ**, para que proceda a registrar el Subsidio Municipal asignado mediante este Acto, en la cuenta de los compradores de los apartamentos en el Proyecto Habitacional de vivienda de interés prioritario (VIP) **“RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE” Etapa I.**

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidio consistentes en dinero, una vez los beneficiarios acrediten el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición de la solución de vivienda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Sexto del Decreto No. 0416 de 2000.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Atención al Cliente, notificar el presente acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero del presente acto, conforme el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente .

ARTICULO NOVENO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, ejercer la supervisión y vigilancia



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.622-14
(2 de Diciembre de 2014)**

**“Por medio de la cual se asignan tres (3) Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a hogares compradores en el Proyecto Habitacional de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP)”RESIDENCIAL ALTO PIAMONTE”
Etapa I”**

del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Grupo Jurídico.

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo, Subsecretario SPBA.

Admón. María Dellanira Montoya Betancourt, Profesional Universitaria SPBA.

Elaboró: Leonor Jaramillo Murillo. Contratista SPBA.